



## **ORDENANZA N° 01/2014**

### **VISTO:**

El Expediente N° 029/2013, iniciado mediante nota presentada ante este Municipio por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Seguí Ltda., en fecha 19 de diciembre de 2013, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud de referencia, requiere se considere la posibilidad de cederles en donación una fracción de terreno de 6,50 metros por 25 metros en el predio del Polideportivo, puesto que existen proyectos concretos de realizar nuevas perforaciones;

Que, esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa de colaboración con los diversos actores sociales de nuestra localidad, y resulta innegable el importante rol que cumple la Cooperativa llevando el servicio de agua potable a los habitantes de Seguí;

Que, la fracción de terreno solicitada y que puede ser aplicada al destino referido, según croquis adjunto, consta de 25 metros de frente sobre calle Esperanza por 6,50 metros de fondo, y se ubica en un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 27-28-29, Plano de Mensura N° 181.215, domicilio parcelario calle Esperanza s/n, con una superficie de veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (27.468,30 m<sup>2</sup>);

Que, a los efectos de que el lote de terreno sea efectivamente aplicado a lo requerido, se considera conveniente imponer a la donación el cargo de destinar la fracción de terreno sólo para la realización de perforaciones, operando dicho cargo como condición resolutoria, en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino;

Que, los gastos que generen la mensura y escrituración deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

### **POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1°.-* Cédase en donación a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Seguí Ltda. una fracción de terreno que, según croquis adjunto, consta de 25 metros de frente sobre calle Esperanza por 6,50 metros de



fondo, y se ubica en un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 27-28-29, Plano de Mensura N° 181.215, domicilio parcelario calle Esperanza s/n, con una superficie de veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (27.468,30 m<sup>2</sup>), y con los siguientes límites y linderos: NOROESTE: líneas 1-2 al rumbo S 52° 10' E de 66,67m con Municipalidad de Seguí; 2-3 al rumbo S 38° 14' O de 50,00m; 3-4 al rumbo S 52° 10' E de 33,33m ambas con María Elena Palestra de Chiardola; SURESTE: Línea 4-5 al rumbo S 38° 14' O de 240,77m con calle San Lorenzo; SUROESTE: Línea 5-6 al rumbo N 52° 50' O de 100,00m con calle Moreno; NOROESTE: Línea 6-1 al rumbo N 38° 14' E de 291,93m con calle Esperanza; Partida Provincial N° 244.198; Matrícula N° 198.098; con el destino a futuras perforaciones y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La donación dispuesta en el artículo anterior, será con el cargo de destinar la fracción de terreno sólo para la realización de perforaciones, operando dicho cargo como condición resolutoria, en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino.

**Art. 3°.-** Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Seguí Ltda., de acuerdo al destino y con el cargo expuesto en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza. Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación.

**Art. 4°.-** Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

**Art. 5°.-** Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Marzo 20 de 2014.**